



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION N° 140-2023-MDJM-GA

Jesús María, 02 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° 759-2023-SGL-GA-MDJM, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Estado para la contratación de bienes, servicios y obras;

Que el numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que, "el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, conforme al inciso c) del Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, del 13 de enero de 2023, delega en el Gerente de Administración la competencia de "Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes y servicios";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 134-2023-MDJM-GA, de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 759-2023-SGL-GA-MDJM, de fecha 31 de mayo de 2023, la Subgerencia de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de bolsas para el barrido de calles y avenidas del Distrito de Jesús María", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MDJM/CS (Primera Convocatoria), por un valor estimado de **S/ 351,380.40** (Trescientos cincuenta y un mil trescientos ochenta con 40/100 Soles), considerando los siguiente detalles:

Documento del área usuaria:	Informe N° 112-2023-SGA-MDJM y Pedido de Compra N° 000136
Plan Anual de Contrataciones - PAC N°	11
Certificación de Crédito Presupuestario N°	0001113-2023
Fuente de financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados / Rubro 09
Sistema de contratación:	A Suma Alzada

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Logística, la contratación para la "Adquisición de bolsas para el barrido de calles y avenidas del Distrito de Jesús María", cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001113, por el monto de **S/ 351,380.40** (Trescientos cincuenta y un mil trescientos ochenta con 40/100 Soles);



169



Que, se deja constancia que la evaluación de los actuados se enmarca únicamente en la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de la Gerencia de Administración, el análisis y elaboración de los aspectos técnicos realizados por las áreas responsables de la constitución del Expediente de Contratación adjunto al Informe N° 757-2023-SGL-GA/MDJM;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en estricto cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-20219-EF, directivas y lineamientos internos vigentes, así como también en concordancia con el Plan Operativo Institucional – POI 2023, se deriva a vuestro despacho el Expediente de Contratación y la Resolución N° 140-2023-MDJM-GA, a fin de que realice la verificación, evaluación y consolidación, de ser necesario, para convocar el proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MDJM/CS (Primera Convocatoria), de corresponder.

Asimismo, debe indicarse que, el numeral 168.1 del Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

“La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, que delega facultades a la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación para la **“Adquisición de bolsas para el barrido de calles y avenidas del Distrito de Jesús María”**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MDJM/CS (Primera Convocatoria), por un valor estimado de **S/ 351,380.40** (Trescientos cincuenta y un mil trescientos ochenta con 40/100 Soles, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000001113, considerando los siguiente detalles:

Documento del área usuaria:	Informe N° 112-2023-SGA-MDJM y Pedido de Compra N° 000136
Plan Anual de Contrataciones - PAC N°	11
Certificación de Crédito Presupuestario N°	0001113-2023
Fuente de financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados / Rubro 09
Sistema de contratación:	A Suma Alzada

Artículo 2°.- DISPONER que la presente Resolución y su anexo sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en un plazo no mayor a cinco días (5) hábiles contados a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- REMITIR los actuados a la Subgerencia de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, para continuar con el procedimiento de selección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARÍA

Jorge
Dr. A. JORGE LEONARDO VALDERRAMA GARCÍA
Gerente de Administración

C.c.:
Archivo
JVB/ejme